



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

Sincelejo, Diecisiete (17) de octubre de dos mil trece (2.013)

Magistrado Ponente: MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ

| | |
|------------------|---|
| Expediente | 70 000 23 33 000 2013 00052 00 |
| Medio de Control | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO PRIMERA INSTANCIA |
| Demandante | JORGE ENRIQUE RIVERA DIAZ |
| Demandado | NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO |

I. OBJETO A DECIDIR

Como quiera que en el presente asunto, el término de traslado de la contestación de la demanda¹ se encuentra vencido, el despacho procede a fijar fecha para celebrar la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 180 del CPACA.

En razón a lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: Convocar a las partes, para llevar a cabo la Audiencia Inicial, la cual se realizará el día veintiocho (28) de octubre de dos mil trece (2013), a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m), en las instalaciones

¹ Conforme lo contemplado en el numeral 1 del artículo 173 del CPACA

| | |
|------------------|---|
| Expediente | 70 000 23 33 000 2013 00052-00 |
| Medio de Control | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - PRIMERA INSTANCIA |
| Demandante | JORGE ENRIQUE RIVERA DIAZ |
| Demandado | NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO |

de la Sala 1 de Audiencia, ubicada en el tercer piso, del edificio Palacio de Justicia, (Carrera 22 No. 16 -40).

SEGUNDO: Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, y que su inasistencia injustificada traerá como consecuencia la sanción impuesta en el Numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

Podrán asistir a la audiencia las partes, los terceros interesados y el Ministerio Público.

TERCERO: Se requiere a la parte demandada, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue al plenario, el expediente administrativo que contiene los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, so pena de que el funcionario encargado se constituya en falta disciplinaria gravísima sancionable, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 175 del CPACA.

CUARTO: Por secretaría notifíquese la presente providencia por Estado Electrónico².

QUINTO: Por secretaría líbrense los oficios respectivos a las partes intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

² Conforme lo dispone el artículo 201 del CPACA.

| | |
|-------------------------|--|
| Expediente | 70 000 23 33 000 2013 00052-00 |
| Medio de Control | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - PRIMERA INSTANCIA |
| Demandante | JORGE ENRIQUE RIVERA DIAZ |
| Demandado | NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO |

MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ
Magistrado